

DECRETO :

Art. 1.—El sitio denominado “Arroyo Salado”, ubicado en la zona norte suburbana de la ciudad de Santo Domingo, queda declarado zona de atracción y fines turísticos, y, en consecuencia, se prohíbe extraer los componentes de la corteza terrestre en toda el área de este sitio y el que lo circunda.

Art. 2.—Las violaciones a la presente disposición serán castigadas con las penas establecidas en el artículo 3 de la Ley Nº 94, de fecha 16 de enero de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1913, que inviste con el rango de Subsecretario de Estado al Dr. José Andrés Hermida.

(G. O. Nº 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1913

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—El Dr. José Andrés Hermida, Encargado del Protocolo de la Presidencia, queda investido con el rango de Subsecretario de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1914, que integra la Delegación de la República Dominicana a la V Conferencia Plenaria de la Comisión Conjunta Dominico-Puertorriqueña.

(G. O. Nº 825, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1914

CONSIDERANDO que entre los días 17 y 19 de enero del año 1972, tendrá lugar en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, la V Conferencia Plenaria de la Comisión Conjunta Dominico-Puertorriqueña, en la cual estarán presentes delegaciones de ambos países acreditadas al efecto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Delegación de la República Dominicana ante la V Conferencia Plenaria de la Comisión Conjunta Dominico-Puertorriqueña que tendrá lugar en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, entre los días 17 y 19 de enero del año 1972, estará integrada del siguiente modo:

a) Por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Secretario Técnico de la Presidencia; el Secretario de Estado de Agricultura; el Secretario de Estado de